

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE ADENDA AL CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio): **“Convenio entre la Universitat de València, y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la realización de prácticas académicas externas en el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Mislata, València”**
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE LA ADENDA DEL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Àngeles Solanes Corella
- **Cargo:** Vicerectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Miguel Ángel Barberá Gregori
- **Departamento, servicio o unidad:** Director del Departamento de Prácticas en Empresa
- **Centro:** ADEIT. Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València.
- **Teléfono de contacto:** 961583971
- **e-mail de contacto:** mbarbera@fundacions.uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Centro de Acogida a Refugiados de Mislata (MISSM)
- **Tipo de entidad:** Administración Pública
- **País del domicilio social:** España
- **Persona de contacto:** Ricardo Boix Garcia
- **Teléfono de contacto:** 963591217
- **e-mail de contacto:** ricardo.boix@inclusion.gob.es

4. OBJETO DE LA ADENDA CONVENIO

El objeto del convenio consiste en establecer el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Mislata para la realización de prácticas académicas externas por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

De acuerdo con el texto refundido 5/2015, de 30 de octubre, y por el que se aprueba el texto refundido de la LGSS, será obligatorio incluir a los estudiantes en prácticas académicas externas en el Sistema de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024. Por lo tanto, para dar cobertura legal a los estudiantes que realicen sus prácticas en virtud del presente convenio, se hace necesaria la adenda del mismo con el objetivo de regular la nueva situación.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ADENDA DEL CONVENIO**Quién propone la adenda:

La adenda se suscribe a propuesta del CAR Mislata, siendo necesaria su firma para que comience la práctica de un estudiante.

Objetivos que podrán alcanzarse: Los objetivos que se podrán alcanzar a través de la adenda son los originarios del propio convenio, es decir, la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora y que suponga un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

Beneficio institucional que se pretende conseguir: Ambas partes, por la actividad que realizan, coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio, contribuyendo ambas entidades al fomento y promoción de la formación práctica de los alumnos de la Universitat de València.

Por ello, entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en el desarrollo de las prácticas de los alumnos de la Universitat de València y, por consiguiente, conlleve la óptima satisfacción por ambas partes y en particular, la satisfacción de los alumnos, dando cumplimiento con ellos a la normativa aplicable.

6. IMPACTO ECONÓMICO DE LA ADENDA DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 La adenda propuesta tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos:

Supone para la Universitat de València el coste que conlleva la inclusión del estudiantado en prácticas en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024, sin que se pueda realizar una previsión de la cuantía económica anual que supondría para ésta, dado que dependerá del número de estudiantes que realicen prácticas no remuneradas.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El convenio entró en vigor el 21 de marzo de 2023 y su duración es de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

La redacción de la adenda se corresponde con el **texto aportado por el CAR Mislata**, cumpliendo asimismo con el contenido previsto tanto en el Real Decreto de Prácticas como en el Reglamento y ha sido informado por los servicios jurídicos de la Universitat de València.

El texto inicial del Convenio y la presente adenda se ajustan a lo previsto por la LRJSP en materia de convenios, y muy especialmente por los artículos 48 y 49 de dicho texto legal, artículos que tienen carácter básico resultando su aplicación obligatoria.

MIGUEL ÁNGEL BARBERÁ GREGORI
Director del Departament de Pràctiques en Empreses

**ADEIT – FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA
DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En Valencia, a fecha de la firma electrónica
Firma del promotor: